



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **136** -2023-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 06 JUL. 2023

VISTOS:

El Informe N° 079 - 2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 08 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - Oficina de Contabilidad; Memorandum Mult. N° 753 - 2023-GRAP/06/GG, de fecha de recepción 24 de abril del 2023, emitido por el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac; Oficio N° 220-2023-CG-OCI-GORE/APURIMAC, de fecha de recepción 24 de abril de 2023, suscrito por el Jefe del Órgano de Control Institución - Contraloría General de la República, Carta N°001-2023-CG-OCI-GORE/APURIMAC, de fecha 21 de febrero del 2023, suscrito por el Jefe del Órgano de Control Institución del Gobierno Regional Apurímac - Contraloría General de la República; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 31433 ley que modifica la ley 27867, ley organica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de sus función de fiscalización, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior; del Gasto de Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su Artículo 2°, inciso b) el cual señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, la misma que se encuentra concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – denominada "Normas para el Otorgamiento de Viaticos a Funcionarios y Empleados Publicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, con Informe N° 753 - 2023-GRAP/06/GG, de fecha de recepción 24 de abril del 2023, emitido por el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, solicita Reembolso de Viático a Favor del Señor **Pavel PERALTA AZCUE**, en su condición de personal del Órgano de Control Institucional, quien viajó en comisión de servicio con destino a la Provincia de Andahuaylas con la finalidad de cumplimiento al Plan Nacional, de Control 2022, y la Recopilación de Información y Documentación respecto a la ejecución del Proyecto "Creación del Servicio Educativo de la I.E Secundario Solaris N°55006.20 en la localidad de Suylluaca del Distrito de San Jeronimo, Provincia de Andahuaylas Región Apurímac" durante los días 22 al 24 de febrero del 2023, monto a reembolsar S/ 355.00 (Trecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles).

Que, con Oficio N° 220-2023-CG-OCI-GORE/APURIMAC, de fecha de recepción 24 de abril de 2023, suscrito por el Jefe del Órgano de Control Institución - Contraloría General de la Republica, Solicita Proceder con el Tramite de Reembolso a Favor del **Sr. Pavel PERALTA AZCUE**, por el monto total de S/ 355.00 (Trecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles).

Que, por medio del 079 - 2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 08 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - Oficina de Contabilidad, quien habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios para el reembolso de viáticos, opinan favorablemente para que se continúe con los procedimientos administrativos, y consecuentemente solicitan la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación de la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas y en cumplimiento a lo establecido en el numeral b) del Art° 2° documentos de gastos devengado, del a Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Conforme al Sigiente Detalle:

DOCUMENTO	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR DE COMISION	IMPORTE TOTAL		IMPORTE TOTAL	META	FTE.FTO
				GASTO DE PASAJE 2.3.2.1.2.1	GASTOS DE VIATICOS 2.3.2.1.2.2			
Carta N° 001 - 2023-CG-OCI-GORE/APURIMAC	PAVEL PERALTA AZCUE	22/02/2023 AL 24/02/2023	ANDAHUYLAS			S/ 355.00	090-2023	RECURSOS ORDINARIOS
				S/ 75.00	S/ 280.00			

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú- Ley Organica de Gobiernos Regionales Ley N° 31433, y el T.U.O de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reembolso por concepto de gastos de viáticos en comisión de Servicios solicita Reembolso de Viático a Favor del Señor **Pavel PERALTA AZCUE**, en su condición de personal del Órgano de Control Institucional, quien viajó en comisión de servicio con destino a la Provincia de Andahuaylas con la finalidad de de cumplimiento al Plan Nacional, de Control 2022, y la recopilación de información y documentación respecto a la ejecución del Proyecto "Creación del Servicio Educativo de la I.E Secundario Solaris N°55006.20 en la localidad de Suylluaca del Distrito de San Jeronimo, Provincia de Andahuaylas Región Apurímac" durante los días 22 al 24 de febrero del 2023, monto a reembolsar S/ 355.00 (Trecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolucion Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tesoreria generar cheque y/o giro bancario a Favor del Señor **Pavel PERALTA AZCUE** - Personal del Órgano de Control Institucional

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesoreria, al responsable de la utilización de los viáticos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC